

## AVISO CON FINES INFORMATIVOS



**VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.B. DE C.V.**

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO  
HASTA \$4,000,000,000.00  
(CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES REALIZADA AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA CONTARÁ CON SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. EL MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN, EL VALOR NOMINAL, LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, EL PLAZO, LA FECHA DE VENCIMIENTO, LA TASA DE INTERÉS APLICABLE (Y LA FORMA DE CALCULARLA) Y LA PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CADA EMISIÓN, SERÁN ACORDADAS POR VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.B. DE C.V. (LA “EMISORA” O LA “COMPAÑÍA” O “VINTE”, INDISTINTAMENTE) CON LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EN EL MOMENTO DE DICHA EMISIÓN Y SE DARÁN A CONOCER AL MOMENTO DE CADA EMISIÓN, OBSERVÁNDOSE, EN SU CASO, LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DENOMINARÁN EN PESOS. LA EMISORA PODRÁ REALIZAR UNA O VARIAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA, SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO INSOLUTO DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN NO EXCEDA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA.

<b>Denominación de la Emisora:</b>	Vinte Viviendas Integrales, S.A.B. de C.V.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Clave de Pizarra:</b>	“VINTE”.
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados bursátiles de largo plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
<b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	Hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes.
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Monto de las Emisiones:</b>	Será determinado en cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de colocación de cada Emisión.

<b>Plazo de Vigencia de las Emisiones:</b>	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes, en el entendido de que no podrá ser menor a 1 (un) año, ni mayor a 30 (treinta) años.
<b>Forma de Colocación:</b>	Los Certificados Bursátiles serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro.
<b>Fecha de Emisión y de Liquidación:</b>	Serán determinadas para cada Emisión y se establecerán en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
<b>Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:</b>	Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, intereses moratorios y prima por amortización anticipada, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el Título correspondiente, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
<b>Recursos Netos que obtendrá la Emisora por las Emisiones al amparo del Programa:</b>	Los recursos netos que la Emisora obtendrá por las Emisiones que realice al amparo del Programa se señalarán en el Suplemento respectivo.
<b>Calificaciones de los Certificados Bursátiles:</b>	El nombre de las Agencias Calificadoras y las calificaciones correspondientes a cada Emisión se señalarán en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
<b>Garantía:</b>	Las Emisiones que se realicen al amparo del Programa podrán estar garantizadas, total o parcialmente, con garantías reales o personales. En caso de que alguna Emisión cuente con alguna garantía, dicha situación se describirá en el Suplemento correspondiente, a través del cual se harán del conocimiento del público inversionista los términos y condiciones del aval o de la garantía que en su caso se otorgue, así como, de ser el caso, del aval o garante respectivo.
<b>Lugar y Forma de Pago de Principal y de Intereses:</b>	El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <u>Indeval</u> ”), cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca, contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título, a través de transferencia electrónica de fondos, a los depositantes correspondientes. En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán en el domicilio del Representante Común. Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la fecha establecida para su pago conforme a lo señalado en el Título, será efectuado a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.
<b>Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses:</b>	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo, en su caso, el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento o de rendimiento. La tasa de descuento o de rendimiento que, en su caso, sea aplicable se indicará en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	Los intereses ordinarios devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
<b>Amortización de Principal:</b>	Será determinada para cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes. Los Certificados Bursátiles podrán amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas.

<b>Amortización Anticipada:</b>	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección de la Emisora o por causas de vencimiento anticipado.
<b>Incumplimiento en el Pago de Principal y de Intereses:</b>	Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal y de intereses ordinarios sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias, según se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
<b>Intereses Moratorios:</b>	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
<b>Obligaciones de Dar, de Hacer y de No Hacer de la Emisora:</b>	Los Certificados Bursátiles contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables a la Emisora, mismas que se establecerán en el Título correspondiente. El incumplimiento por parte de la Emisora podría generar causas de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente.
<b>Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión:</b>	La Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente en cada Emisión, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originales.
<b>Depositario:</b>	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Posibles adquirentes:</b>	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Fuente de pago:</b>	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles (salvo por las cantidades que, en su caso, provengan de la ejecución de cualquier garantía) provendrán del flujo normal de sus operaciones, de financiamientos bancarios, de nuevas emisiones que se realicen al amparo del Programa o de otras emisiones de valores realizadas en México o en el extranjero.
<b>Régimen fiscal:</b>	Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la LISR vigente, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables. <b>El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y de las Emisiones.</b> Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes.
<b>Representante Común:</b>	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra institución que actúe con tal carácter respecto de cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.
<b>Oficios de autorización y primera actualización del Programa:</b>	No. 153/10441/2017, de fecha 16 de junio de 2017, y No. 153/12173/2018, de fecha 27 de agosto de 2018, respectivamente.

#### Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander México

El Programa que se describe en el Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos preventivamente con el número 3337-4.15-2020-005 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

---

## ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Vinte Viviendas Integrales, S.A.B. de C.V. informa:

A. Descripción del acto que motiva la actualización de inscripción.

Mediante oficio No. 153/10441/2017, de fecha 16 de junio de 2017 (el “Oficio de Autorización”), esa Comisión autorizó a la Emisora, entre otras cosas, la inscripción preventiva de certificados bursátiles de largo plazo en el Registro Nacional de Valores, al amparo de un programa de colocación con carácter revolvente, en el que se prevé la posibilidad de realizar emisiones, ofertas públicas y colocaciones de una o más series de certificados bursátiles de largo plazo, de manera simultánea o sucesiva, hasta por un monto total de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el “Programa”).

Con fecha 6 de agosto de 2018, los miembros del Consejo de Administración de la Emisora aprobaron, entre otros puntos, que la Emisora lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para ampliar el monto total autorizado del Programa hasta por un monto total de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente. Mediante oficio No. 153/12173/2018, de fecha 27 de agosto de 2018, esa Comisión, entre otras cosas, resolvió actualizar la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad del Programa y con el número 3337-4.15-2018-004, de los Certificados Bursátiles a ser emitidos por la Emisora, con motivo del incremento en el monto del Programa de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.) a hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente.

Con fecha 20 de octubre de 2020, los miembros del Consejo de Administración de la Emisora aprobaron, entre otros puntos, que la Emisora lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para ampliar el monto total autorizado del Programa hasta por un monto total de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente.

B. Motivo que dio origen a la actualización de inscripción.

La modificación a las características del Programa tiene como propósito que la Emisora esté en posibilidad de llevar a cabo emisiones de Certificados Bursátiles al amparo de dicho Programa hasta por un monto total de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente.

C. Efectos sobre los Tenedores.

Como resultado de la modificación a las características del Programa descrita en este documento, no existe efecto alguno sobre Tenedores, en virtud de que no se pretende modificar las características de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa que se encuentren en circulación.

D. Nota comparativa respecto de diferencias relevantes en los valores.

La única diferencia que existirá en las características del Programa respecto de las características aprobadas inicialmente por esa Comisión, es que ahora la Emisora podrá llevar a cabo emisiones de Certificados Bursátiles al amparo de dicho Programa hasta por un monto total de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente, a diferencia del monto total autorizado inicialmente, el cual era de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

E. Autorización para la actualización de la inscripción.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la actualización de la inscripción a que hace referencia el presente aviso, mediante oficios No. 153/12837/2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, y No. 153/12855/2020, de fecha 6 de noviembre de 2020, con No. de actualización 3337-4.15-2020-005.

El presente aviso informativo y sus respectivos anexos podrán consultarse en Internet en las siguientes direcciones de la CNBV, de la BMV y de la Emisora: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y [www.vinte.com](http://www.vinte.com).

El presente aviso informativo se publica en la Ciudad de México, el 11 de noviembre de 2020.

Los anexos del presente aviso informativo son los siguientes:

1. Opinión Legal y Carta de Independencia del Abogado.
2. Resoluciones del Consejo de Administración de la Emisora.

**ANEXO 1**

**Opinión Legal y Carta de Independencia del Abogado**

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS  
INSURGENTES SUR 1971, TORRE NORTE, PISO 7  
COLONIA GUADALUPE INN  
01020 CIUDAD DE MÉXICO**

**Atención:** C.P. Leonardo Molina Vázquez  
Director General de Emisoras

Re: “VINTE” / Sexta Emisión.

Hacemos referencia a: (i) la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores que mantiene esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”), de los certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”), cuya inscripción preventiva fue autorizada por esa Comisión a Vinte Viviendas Integrales, S.A.B. de C.V. (la “Emisora” o “Vinte”, indistintamente) mediante oficio número 153/10441/2017, de fecha 16 de junio de 2017 (la “Autorización del Programa”) y actualizada mediante oficio número 153/12173/2018, de fecha 27 de agosto de 2018 (la “Primera Actualización de Inscripción”), conforme a la modalidad de programa de colocación (el “Programa”), con motivo de la ampliación del monto total autorizado del Programa para que la Emisora esté en posibilidad de llevar a cabo emisiones de Certificados Bursátiles hasta por un monto total de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente (la “Segunda Actualización de Inscripción”); (ii) la difusión del aviso con fines informativos relativo a la Segunda Actualización de Inscripción, y (iii) la sexta emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, por un monto total de \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (la “Sexta Emisión”). Las obligaciones de pago de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión contarán con el aval de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. (“Promotora”), Urbanizaciones Inmobiliarias del Centro, S.A. de C.V. (“Urbanizaciones”) y Conectividad para el Hábitat, S.A. de C.V. (“Conectha”) y, conjuntamente con Promotora y Urbanizaciones, las “Avalistas”), todas ellas empresas subsidiarias de la Emisora.

La Segunda Actualización de Inscripción y la difusión del aviso con fines informativos respectivo, así como la difusión de la documentación relacionada con la Sexta Emisión, fueron autorizadas por esa Comisión mediante oficios No. 153/12837/2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, y No. 153/12855/2020, de fecha 6 de noviembre de 2020.

Hemos actuado como asesores legales externos de la Emisora respecto de la Segunda Actualización de Inscripción y la Sexta Emisión. En tal carácter, hemos revisado la documentación legal de la Emisora, de las Avalistas, del Representante Común (según dicho término se define más adelante), y otra que se señala a continuación, a efecto de rendir una opinión legal sobre dicha documentación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II

de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13 y 14, fracción II, de las “*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores*” emitidas por la Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha.

Para emitir la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

#### **I. De la Emisora.**

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 73,602 de fecha 16 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del licenciado José Visoso Del Valle, titular de la Notaría Pública No. 92 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la constitución de la Emisora (en ese entonces denominada Vinte Viviendas Integrales, S.A. de C.V.). El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 280518, con fecha 6 de septiembre de 2001.
- b) Testimonio original de la escritura pública No. 78,705 de fecha 23 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar, entre otras cosas: (i) la adopción de la modalidad de sociedad anónima bursátil de capital variable por parte de la Emisora; (ii) la reforma total de los estatutos sociales de la Emisora, y (iii) el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito por parte de la Emisora en favor de los señores Sergio Leal Aguirre y Domingo Alberto Valdés Díaz, entre otros. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 280518, con fecha 4 de octubre de 2016.
- c) Resoluciones adoptadas de manera unánime por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Emisora con fecha 20 de octubre de 2020, mediante las cuales se aprueba la Segunda Actualización de Inscripción y la Sexta Emisión (las “Resoluciones del Consejo de Administración de Vinte”), con autenticación original emitida por el Secretario No Miembro de dicho Consejo de Administración.

Los señores Sergio Leal Aguirre y Domingo Alberto Valdés Díaz serán identificados conjuntamente, en relación con las escrituras públicas descritas en este apartado I en las que consta el otorgamiento de sus respectivos poderes, como los “Apoderados de Vinte”.

#### **II. De Promotora.**

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 62,074 de fecha 27 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la

constitución de Promotora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 294672, con fecha 24 de octubre de 2002.

- b) Copia certificada de la escritura pública No. 70,383 de fecha 26 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la modificación de los estatutos sociales de Promotora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 294672, con fecha 4 de diciembre de 2008.
- c) Copia certificada de la escritura pública No. 70,680 de fecha 13 de junio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la modificación de los estatutos sociales de Promotora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 294672, con fecha 19 de junio de 2008.
- d) Testimonio original de la escritura pública No. 73,969 de fecha 28 de junio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la modificación de los estatutos sociales de Promotora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 294672, con fecha 30 de junio de 2011.
- e) Copia certificada de la escritura pública No. 70,384 de fecha 26 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito por parte de Promotora en favor del señor Sergio Leal Aguirre. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 294672, con fecha 17 de junio de 2008.
- f) Copia certificada de la escritura pública No. 78,062 de fecha 27 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito por parte de Promotora en favor del señor Domingo Alberto Valdés Díaz. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 294672, con fecha 18 de enero de 2016.
- g) Resoluciones adoptadas de manera unánime por la totalidad de los accionistas de Promotora con fecha 20 de octubre de 2020, mediante las cuales se aprueba que

Promotora otorgue, en calidad de aval, garantía corporativa en relación con la Sexta Emisión (las “Resoluciones de Accionistas de Promotora”), con autenticación original emitida por el Secretario No Miembro del Consejo de Administración de Promotora.

Los señores Sergio Leal Aguirre y Domingo Alberto Valdés Díaz serán identificados conjuntamente, en relación con las escrituras públicas descritas en este apartado II en las que consta el otorgamiento de sus respectivos poderes, como los “Apoderados de Promotora”.

---

### **III. De Urbanizaciones.**

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 62,073 de fecha 27 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la constitución de Urbanizaciones. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 299123, con fecha 11 de diciembre de 2002.
- b) Copia certificada de la escritura pública No. 70,386 de fecha 26 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la modificación de los estatutos sociales de Urbanizaciones. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 299123, con fecha 24 de junio de 2008.
- c) Testimonio original de la escritura pública No. 73,972 de fecha 28 de junio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la modificación de los estatutos sociales de Urbanizaciones. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 299123, con fecha 30 de junio de 2011.
- d) Copia certificada de la escritura pública No. 70,389 de fecha 26 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito por parte de Urbanizaciones en favor del señor Sergio Leal Aguirre. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 299123, con fecha 25 de junio de 2008.
- e) Copia certificada de la escritura pública No. 78,971 de fecha 10 de enero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito

por parte de Urbanizaciones en favor del señor Domingo Alberto Valdés Díaz. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 299123, con fecha 28 de febrero de 2017.

- f) Resoluciones adoptadas de manera unánime por la totalidad de los accionistas de Urbanizaciones con fecha 20 de octubre de 2020, mediante las cuales se aprueba que Urbanizaciones otorgue, en calidad de aval, garantía corporativa en relación con la Sexta Emisión (las "Resoluciones de Accionistas de Urbanizaciones"), con autenticación original emitida por el Secretario No Miembro del Consejo de Administración de Urbanizaciones.

Los señores Sergio Leal Aguirre y Domingo Alberto Valdés Díaz serán identificados conjuntamente, en relación con las escrituras públicas descritas en este apartado III en las que consta el otorgamiento de sus respectivos poderes, como los "Apoderados de Urbanizaciones".

#### **IV. De Conecta.**

- a) Original de la escritura pública No. 64,051 de fecha 2 de enero de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la constitución de Conecta, así como el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito por parte de Conecta en favor del señor Sergio Leal Aguirre. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 315944, con fecha 15 de marzo de 2004.
- b) Testimonio original de la escritura pública No. 66,004 de fecha 23 de abril de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la modificación de los estatutos sociales de Conecta. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 315944, con fecha 24 de mayo de 2005.
- c) Copia certificada de la escritura pública No. 70,381 de fecha 26 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la modificación de los estatutos sociales de Conecta. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 315944, con fecha 24 de junio de 2008.
- d) Copia certificada de la escritura pública No. 71,203 de fecha 31 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la modificación de los estatutos sociales de Conecta. El primer testimonio de dicha escritura

pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 315944, con fecha 19 de noviembre de 2008.

- e) Testimonio original de la escritura pública No. 71,613 de fecha 27 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la modificación de los estatutos sociales de Conecta. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 315944, con fecha 31 de marzo de 2009.
- f) Testimonio original de la escritura pública No. 73,968 de fecha 28 de junio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la modificación de los estatutos sociales de Conecta. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 315944, con fecha 30 de junio de 2011.
- g) Copia certificada de la escritura pública No. 78,973 de fecha 10 de enero de 2017, pasada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito por parte de Conecta en favor del señor Domingo Alberto Valdés Díaz. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 315944, con fecha 24 de febrero de 2017.
- h) Resoluciones adoptadas de manera unánime por la totalidad de los accionistas de Conecta con fecha 20 de octubre de 2020, mediante las cuales se aprueba que Conecta otorgue, en calidad de aval, garantía corporativa en relación con la Sexta Emisión (las "Resoluciones de Accionistas de Conecta"), y conjuntamente con las Resoluciones de Accionistas de Promotora y las Resoluciones de Accionistas de Urbanizaciones, las "Resoluciones de Accionistas de las Avalistas"), con autenticación original emitida por el Secretario No Miembro del Consejo de Administración de Conecta.

Los señores Sergio Leal Aguirre y Domingo Alberto Valdés Díaz serán identificados conjuntamente, en relación con las escrituras públicas descritas en este apartado IV en las que consta el otorgamiento de sus respectivos poderes, como los "Apoderados de Conecta". A su vez, los Apoderados de Promotora, los Apoderados de Urbanizaciones y los Apoderados de Conecta serán identificados conjuntamente como los "Apoderados de las Avalistas".

**V. De CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”).**

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de México, que contiene la constitución del Representante Común (en ese entonces denominado The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple). El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 25 de julio de 2008.
- 
- b) Testimonio original de la escritura pública No. 115,472 de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la reforma total a los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 16 de enero de 2015.
- c) Testimonio original de la escritura pública No. 142,620 de fecha 4 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la modificación de los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 24 de abril de 2018.
- d) Testimonio original de la escritura pública No. 144,465 de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la modificación de los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, según se hace constar mediante carta emitida por el Notario Público antes referido con fecha 5 de julio de 2018.
- e) Testimonio original de la escritura pública No. 144,466 de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la modificación de los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, según se hace constar mediante carta emitida por el Notario Público antes referido con fecha 5 de julio de 2018.
- f) Testimonio original de la escritura pública No. 144,467 de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la modificación de los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha

escritura pública se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, según se hace constar mediante carta emitida por el Notario Público antes referido con fecha 5 de julio de 2018.

- g) Copia certificada de la escritura pública No. 118,737 de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del nombramiento de delegados fiduciarios, así como la ratificación y el otorgamiento ~~de poderes generales por parte del Representante Común en favor de los señores~~ Norma Serrano Ruiz, Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor, Cristina Reus Medina, Juan Pablo Baigts Lastiri, Rogelio Alberto Rey Salinas, Ana María Castro Velázquez, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Fernando Uriel López de Jesús, Priscilla Vega Calatayud, Alberto Méndez Davidson, Itzel Crisóstomo Guzmán, Gerardo Ibarrola Samaniego, Mónica Jiménez Labora Sarabia y Patricia Flores Milchorena, entre otros. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 10 de julio de 2015.
- h) Copia certificada de la escritura pública No. 144,468 de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización de la ratificación de poderes generales por parte del Representante Común en favor de los señores Norma Serrano Ruiz, Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor, Cristina Reus Medina, Juan Pablo Baigts Lastiri, Rogelio Alberto Rey Salinas, Ana María Castro Velázquez, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Fernando Uriel López de Jesús, Priscilla Vega Calatayud, Alberto Méndez Davidson, Itzel Crisóstomo Guzmán, Gerardo Ibarrola Samaniego, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Patricia Flores Milchorena, Rodolfo Isaías Osuna y Eduardo Cavazos González, entre otros. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 31 de agosto de 2018.

Los señores Norma Serrano Ruiz, Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor, Cristina Reus Medina, Juan Pablo Baigts Lastiri, Rogelio Alberto Rey Salinas, Ana María Castro Velázquez, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Fernando Uriel López de Jesús y Patricia Flores Milchorena serán identificados conjuntamente como los "Apoderados A del Representante Común", y los señores Priscilla Vega Calatayud, Alberto Méndez Davidson, Itzel Crisóstomo Guzmán, Gerardo Ibarrola Samaniego, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rodolfo Isaías Osuna y Eduardo Cavazos González serán identificados conjuntamente como los "Apoderados B del Representante Común". A su vez, los Apoderados A del Representante Común y los Apoderados B del Representante Común serán identificados conjuntamente como los "Apoderados del Representante Común".

**VI. Otros Documentos.**

- a) Original del oficio No. 153/10441/2017, emitido por esa Comisión con fecha 16 de junio de 2017, respecto a la Autorización del Programa.
  - b) Escrito de fecha 26 de junio de 2017, mediante el cual la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”) emitió opinión favorable sobre el listado preventivo de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, en el listado correspondiente de la BMV (la “Opinión Favorable”).
- 
- c) Original del oficio No. 153/12173/2018, emitido por esa Comisión con fecha 27 de agosto de 2018, respecto a la Primera Actualización de Inscripción.
  - d) Escrito de fecha 30 de agosto de 2018, mediante el cual la BMV emitió el primer alcance a la Opinión Favorable.
  - e) Oficios No. 153/12837/2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, y No. 153/12855/2020, de fecha 6 de noviembre de 2020, emitidos por esa Comisión respecto a la Segunda Actualización de Inscripción y la Sexta Emisión.
  - f) Escrito de fecha 4 de noviembre de 2020, mediante el cual la BMV emitió el segundo alcance a la Opinión Favorable.
  - g) Original del título que ampara los Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión, de fecha 11 de noviembre de 2020 (el “Título”).

Nuestra opinión ha sido realizada con base en la documentación que nos fue proporcionada por la Emisora, las Avalistas, el Representante Común y los documentos a los que hacemos referencia. No hemos hecho investigación independiente en los registros públicos correspondientes ni en los registros corporativos de la Emisora, de las Avalistas o del Representante Común a efecto de verificar la veracidad de la documentación que nos fue proporcionada u otros aspectos relacionados con la misma. Consecuentemente, para efectos de la presente opinión, hemos asumido: (i) que todas las firmas, actas y documentos que hemos revisado son auténticos; (ii) que los documentos que la Emisora, las Avalistas y el Representante Común nos han proporcionado no han sido modificados a la fecha; (iii) que a esta fecha o a la fecha en que efectivamente se lleve a cabo la Sexta Emisión, la Emisora, las Avalistas y el Representante Común, respectivamente, no habrán revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a sus respectivos apoderados para representarlas en los actos relacionados con la Sexta Emisión, y (iv) que todas y cada una de las declaraciones de las partes contenidas en los documentos referidos en la presente son y serán ciertas.

En relación con lo anterior, nos permitimos emitir la siguiente opinión:

1. La Emisora es una sociedad anónima bursátil de capital variable, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y con capacidad legal suficiente a esta fecha para llevar a cabo la

Segunda Actualización de Inscripción y la Sexta Emisión, así como para suscribir los Certificados Bursátiles.

2. Las Avalistas son sociedades anónimas de capital variable, debidamente constituidas y existentes de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Las Resoluciones del Consejo de Administración de Vinte fueron válidamente adoptadas de conformidad con los estatutos sociales de la Emisora y, por lo tanto, constituyen un instrumento jurídico válido y legal para aprobar la Segunda Actualización de Inscripción y la Sexta Emisión.
4. Las Resoluciones de Accionistas de las Avalistas fueron válidamente adoptadas de conformidad con los estatutos sociales de cada una de las Avalistas, respectivamente, y, por lo tanto, constituyen un instrumento jurídico válido y legal para aprobar que cada una de las Avalistas otorgue, en calidad de aval, garantía corporativa en relación con la Sexta Emisión.
5. Los Apoderados de Vinte están facultados para suscribir, de manera individual, en nombre y representación de la Emisora, el Título y para obligar a la Emisora de conformidad con dicho Título y con la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Los Apoderados de la Avalistas están facultados para suscribir, de manera individual, en nombre y representación de cada una de las Avalistas, el Título y para obligar a cada una de las Avalistas, según corresponda, de conformidad con dicho Título y con la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Los Apoderados del Representante Común están facultados para suscribir, en forma conjunta: (i) cualesquiera 2 (dos) Apoderados A del Representante Común, o (ii) cualquier Apoderado A del Representante Común con cualquier Apoderado B del Representante Común, el Título, en nombre y representación del Representante Común, y para obligar al Representante Común de conformidad con dicho Título y con la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Los Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión han sido válidamente emitidos por la Emisora de conformidad con los requisitos que establece la legislación aplicable, y constituyen valores exigibles en contra de la Emisora y de las Avalistas, en los términos establecidos en el Título.
9. El aval de las Avalistas ha sido válidamente constituido y, por lo tanto, los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión podrán ejercitar, ya sea directamente o a través del Representante Común, en la vía ejecutiva, las acciones que les correspondan respecto al aval de las Avalistas, de conformidad con los términos del Título, así como de la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) La exigibilidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión está sujeta a lo dispuesto por las leyes mexicanas en materia de concursos mercantiles y quiebras, así como a las leyes laborales y fiscales de los Estados Unidos Mexicanos y a las demás disposiciones de derecho mexicano que regulan o limitan de manera general los derechos de los acreedores.

---

- b) Las obligaciones de hacer y de no hacer de las partes de los documentos descritos en la presente, no son de ejecución forzosa y su incumplimiento solo daría lugar al pago de daños y perjuicios.
- c) No emitimos opinión respecto de los aspectos fiscales de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión.
- d) Nuestra opinión se limita única y exclusivamente a los aspectos antes mencionados en la presente y se emite con base en la revisión de los documentos descritos en la misma y la legislación mexicana vigente a la fecha de la presente.

La presente opinión es emitida a solicitud expresa de la Emisora, única y exclusivamente en relación con la Segunda Actualización de Inscripción y la Sexta Emisión.

No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.

  
Luis Octavio Nuñez Orellana  
Socio

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020.

Vinte Viviendas Integrales, S.A.B. de C.V.  
Avenida Santa Fe No. 428, Torre 1, piso 12, oficina 1201  
Colonia Zedec Santa Fe  
Alcaldía Cuajimalpa  
05349 Ciudad de México

Re: “VINTE” / Sexta Emisión.

Estimados señores:

Hacemos referencia a: (i) la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”), de los certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”), cuya inscripción preventiva fue autorizada por la Comisión a Vinte Viviendas Integrales, S.A.B. de C.V. (la “Emisora”) mediante oficio número 153/10441/2017, de fecha 16 de junio de 2017 y actualizada mediante oficio número 153/12173/2018, de fecha 27 de agosto de 2018, conforme a la modalidad de programa de colocación (el “Programa”), con motivo de la ampliación del monto total autorizado del Programa para que la Emisora esté en posibilidad de llevar a cabo emisiones de Certificados Bursátiles hasta por un monto total de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente (la “Segunda Actualización de Inscripción”); (ii) la difusión del aviso con fines informativos relativo a la Segunda Actualización de Inscripción, y (iii) la sexta emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, por un monto total de \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (la “Sexta Emisión”). Las obligaciones de pago de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión contarán con el aval de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., Urbanizaciones Inmobiliarias del Centro, S.A. de C.V. y Conectividad para el Hábitat, S.A. de C.V., todas ellas empresas subsidiarias de la Emisora.

La Segunda Actualización de Inscripción y la difusión del aviso con fines informativos respectivo, así como la difusión de la documentación relacionada con la Sexta Emisión, fueron autorizadas por esa Comisión mediante oficios No. 153/12837/2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, y No. 153/12855/2020, de fecha 6 de noviembre de 2020.

En relación con lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción II, y 87 de las *“Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores”* emitidas por la Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha (la “Circular Única de Emisoras”), a continuación manifiesto, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Expreso mi consentimiento para proporcionar a la Comisión cualquier información que esta me requiera a fin de verificar mi independencia de la Emisora.
  - II. Me obligo a conservar en mi oficina, físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 (cinco) años, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para la elaboración de mi opinión legal y a proporcionarla a la Comisión cuando esta la solicite.
- 
- III. Expreso mi consentimiento para que la Emisora incluya en el suplemento informativo y en el aviso con fines informativos a que hacen referencia los artículos 2, fracción I, inciso m), y 14, fracción II, de la Circular Única de Emisoras, respectivamente, la opinión legal que rendí, así como cualquier otra información legal cuya fuente provenga de la mencionada opinión legal, en el entendido de que previamente a la inclusión de dicha información la verifique.

Finalmente, no me ubico en ninguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 6, fracciones I a VI y VIII de las *“Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos”* emitidas por la Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de abril de 2018, ni presto servicios adicionales a la Emisora que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses con el presente asunto, en términos del artículo 87 de la Circular Única de Emisoras.

Sin más por el momento, estamos a sus órdenes para cualquier pregunta o aclaración al respecto.

Atentamente,

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.



Luis Octavio Núñez Orellana  
Socio

**ANEXO 2**

**Resoluciones del Consejo de Administración de la Emisora**

**VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.B. DE C.V.**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNÁNIME POR LOS  
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL PROGRAMA DE  
COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y DE LA SEXTA EMISIÓN**

**20 DE OCTUBRE DE 2020**

---

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda de los estatutos sociales vigentes de Vinte Viviendas Integrales, S.A.B. de C.V. (la “Sociedad”) y el artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los consejeros que se listan a continuación y que constituyen la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, resolvieron adoptar de forma unánime y por escrito las resoluciones contenidas en el presente documento:

**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

<b>CONSEJERO</b>	<b>CARGO</b>
Sergio Leal Aguirre	Presidente y Consejero Propietario
Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano	Consejero Propietario
René Jaime Mungarro	Consejero Propietario
Antonio Blas Zúñiga Hernández	Consejero Propietario
José Antonio Soto Montoya	Consejero Propietario
Domingo Alberto Valdés Díaz	Consejero Propietario
Héctor Treviño Gutiérrez	Consejero Propietario Independiente
Ramiro Villarreal Morales	Consejero Propietario Independiente
Manuel Jesús Oropeza Fuentes	Consejero Propietario Independiente

**ANTECEDENTE**

El Consejo de Administración de la Sociedad ha analizado la conveniencia de: (i) ampliar el monto total del programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio No. 153/10441/2017, de fecha 16 de junio de 2017 (el “Programa de Colocación”), y (ii) emitir deuda corporativa a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”), mediante la emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa de Colocación.

## RESOLUCIONES

**PRIMERA.** “SE RESUELVE, sujeto a la obtención de la autorización por parte de la CNBV y demás autoridades y dependencias correspondientes, que la Sociedad quede autorizada para ampliar el monto total del Programa de Colocación, el cual se encuentra autorizado actualmente por hasta \$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), con carácter revolvente, para que el mismo sea incrementado a un monto total de hasta \$4,000,000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), con carácter revolvente (la “Actualización de Inscripción”).”

**SEGUNDA.** “SE RESUELVE aprobar que la Sociedad incurra en deuda corporativa adicional por una cantidad total de hasta \$400,000,000.00 M.N. (cuatrocientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión y oferta pública de certificados bursátiles a ser colocados a través de la BMV y autorizados por la CNBV y por cualesquiera otras autoridades y dependencias que corresponda.”

**TERCERA.** “SE RESUELVE, sujeto a la obtención de la autorización por parte de la CNBV y demás autoridades y dependencias correspondientes, que la Sociedad quede autorizada para llevar a cabo la sexta emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles al amparo del Programa de Colocación (la “Sexta Emisión”) por una cantidad total de hasta \$400,000,000.00 M.N. (cuatrocientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).”

**CUARTA.** “SE RESUELVE, que como parte de los actos relacionados con la Sexta Emisión, la Sociedad quede autorizada para celebrar con Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y/o con cualquier otra casa de bolsa que se designe para actuar como intermediario colocador respecto de la Sexta Emisión (conjuntamente, los “Intermediarios Colocadores”), uno o varios contratos de colocación a efecto de que los Intermediarios Colocadores, entre otras cosas, realicen la oferta pública, distribución y venta al público inversionista de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión.”

**QUINTA.** “SE RESUELVE que, como parte de los actos relacionados con la Sexta Emisión, la Sociedad quede autorizada para celebrar con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o con cualquier otra entidad que se designe para actuar como representante común respecto de la Sexta Emisión (el “Representante Común”), uno o varios contratos de prestación de servicios a efecto de que actúe como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión.”

**SEXTA.** “SE RESUELVE aprobar que la Sociedad esté autorizada para negociar, otorgar, suscribir, entregar y realizar todos los demás actos, contratos, instrumentos, solicitudes, notificaciones y cualesquiera otros documentos que sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones y llevar a cabo la Sexta Emisión, así como llevar a cabo las demás operaciones a que se refieren las resoluciones anteriores, y dar cumplimiento a lo aprobado en las mismas.”

**SÉPTIMA.** “SE RESUELVE aprobar que, en virtud de las autorizaciones a que se refieren las resoluciones anteriores, cualquier apoderado de la Sociedad con facultades suficientes ejerza los poderes que le hayan sido otorgados por la Sociedad, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, o para conferir y otorgar todos los poderes que sean necesarios o convenientes a cualesquier terceros, para negociar, otorgar, suscribir, entregar y realizar todos los actos, contratos, instrumentos, solicitudes, notificaciones y cualesquiera otros documentos que sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones y llevar a cabo la Sexta Emisión.”

**OCTAVA.** “SE RESUELVE aprobar que todas o algunas de las subsidiarias de la Sociedad, incluyendo a Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., Urbanizaciones Inmobiliarias del Centro, S.A. de C.V. y Conectividad para el Hábitat, S.A. de C.V., otorguen garantía corporativa en relación con la Sexta Emisión, y suscriban cualquier documento o realicen cualquier acto relacionado con dicha Sexta Emisión.”

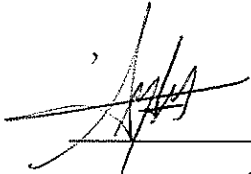

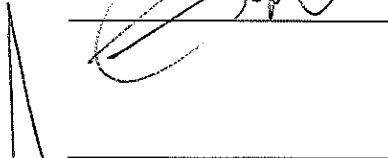
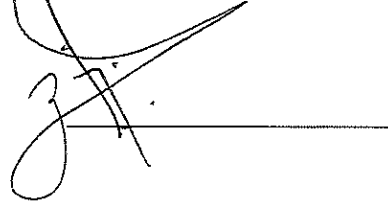
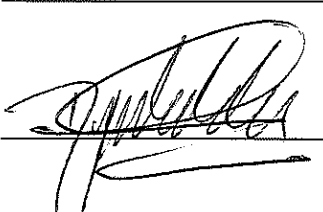
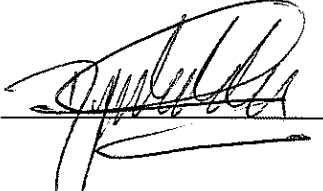
**NOVENA.** “SE RESUELVE aprobar que la Sociedad, a través de cualquiera de sus apoderados con facultades suficientes, vote en las correspondientes asambleas de accionistas de las Subsidiarias a favor de que se lleven a cabo los asuntos aprobados en la Resolución Octava anterior.”

**DÉCIMA.** “SE RESUELVE enviar el presente documento al Secretario de la Sociedad e instruir al mismo para que lo transcriba al libro de Sesiones del Consejo de la Sociedad.”


**DÉCIMA PRIMERA.** “SE RESUELVE designar como delegados especiales a los señores Sergio Leal Aguirre, René Jaime Mungarro, Domingo Alberto Valdés Díaz, Gonzalo Pizzuto Aznar y Luis Octavio Núñez Orellana, quienes quedan autorizados, conjunta o separadamente, para expedir las copias simples o certificadas que del presente documento fueran necesarias y, si lo consideren necesario o conveniente, acudan ante el notario público de su elección para formalizar en escritura pública las presentes resoluciones adoptadas de manera unánime y por escrito por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público de Comercio que corresponda.”

*[SIGUE HOJA DE FIRMAS]*


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNÁNIME Y POR ESCRITO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.B. DE C.V. EL 20 DE OCTUBRE DE 2020.

CONSEJERO	CARGO	FIRMA
Sergio Leal Aguirre	Presidente y Consejero Propietario	
Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano	Consejero Propietario	
René Jaime Mungarro	Consejero Propietario	
Antonio Blas Zúñiga Hernández	Consejero Propietario	
José Antonio Soto Montoya	Consejero Propietario	
Domingo Alberto Valdés Díaz	Consejero Propietario	
Héctor Treviño Gutiérrez	Consejero Propietario Independiente	
Ramiro Villarreal Morales	Consejero Propietario Independiente	
Manuel Jesús Oropeza Fuentes	Consejero Propietario Independiente	


*LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNÁNIME Y POR ESCRITO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.B. DE C.V. EL 20 DE OCTUBRE DE 2020.*

<b>CONSEJERO</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Sergio Leal Aguirre	Presidente y Consejero Propietario	_____
Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano	Consejero Propietario	_____
René Jaime Mungarro	Consejero Propietario	
Antonio Blas Zúñiga Hernández	Consejero Propietario	_____
José Antonio Soto Montoya	Consejero Propietario	_____
Domingo Alberto Valdés Díaz	Consejero Propietario	_____
Héctor Treviño Gutiérrez	Consejero Propietario Independiente	_____
Ramiro Villarreal Morales	Consejero Propietario Independiente	_____
Manuel Jesús Oropeza Fuentes	Consejero Propietario Independiente	_____


*LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNÁNIME Y POR ESCRITO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.B. DE C.V. EL 20 DE OCTUBRE DE 2020.*

<b>CONSEJERO</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Sergio Leal Aguirre	Presidente y Consejero Propietario	_____
Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano	Consejero Propietario	_____
René Jaime Mungarro	Consejero Propietario	_____
Antonio Blas Zúñiga Hernández	Consejero Propietario	_____
José Antonio Soto Montoya	Consejero Propietario	 _____
Domingo Alberto Valdés Díaz	Consejero Propietario	_____
Héctor Treviño Gutiérrez	Consejero Propietario Independiente	_____
Ramiro Villarreal Morales	Consejero Propietario Independiente	_____
Manuel Jesús Oropeza Fuentes	Consejero Propietario Independiente	_____

*LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNÁNIME Y POR ESCRITO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.B. DE C.V. EL 20 DE OCTUBRE DE 2020.*

<b>CONSEJERO</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Sergio Leal Aguirre	Presidente y Consejero Propietario	_____
Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano	Consejero Propietario	_____
René Jaime Mungarro	Consejero Propietario	_____
Antonio Blas Zúñiga Hernández	Consejero Propietario	_____
José Antonio Soto Montoya	Consejero Propietario	_____
Domingo Alberto Valdés Díaz	Consejero Propietario	_____
Héctor Treviño Gutiérrez	Consejero Propietario Independiente	 _____
Ramiro Villarreal Morales	Consejero Propietario Independiente	_____
Manuel Jesús Oropeza Fuentes	Consejero Propietario Independiente	_____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNÁNIME Y POR ESCRITO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.B. DE C.V. EL 20 DE OCTUBRE DE 2020.

CONSEJERO	CARGO	FIRMA
Sergio Leal Aguirre	Presidente y Consejero Propietario	_____
Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano	Consejero Propietario	_____
René Jaime Mungarro	Consejero Propietario	_____
Antonio Blas Zúñiga Hernández	Consejero Propietario	_____
José Antonio Soto Montoya	Consejero Propietario	_____
Domingo Alberto Valdés Díaz	Consejero Propietario	_____
Héctor Treviño Gutiérrez	Consejero Propietario Independiente	_____
Ramiro Villarreal Morales	Consejero Propietario Independiente	
Manuel Jesús Oropeza Fuentes	Consejero Propietario Independiente	_____

*LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNÁNIME Y POR ESCRITO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.B. DE C.V. EL 20 DE OCTUBRE DE 2020.*

<b>CONSEJERO</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Sergio Leal Aguirre	Presidente y Consejero Propietario	_____
Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano	Consejero Propietario	_____
René Jaime Mungarro	Consejero Propietario	_____
Antonio Blas Zúñiga Hernández	Consejero Propietario	_____
José Antonio Soto Montoya	Consejero Propietario	_____
Domingo Alberto Valdés Díaz	Consejero Propietario	_____
Héctor Treviño Gutiérrez	Consejero Propietario Independiente	_____
Ramiro Villarreal Morales	Consejero Propietario Independiente	_____
Manuel Jesús Oropeza Fuentes	Consejero Propietario Independiente	